

## Edicto

IV.1296

D<sup>a</sup> Amparo Cantabrana Plaza, Juez de Primera Instancia de Haro, en funciones,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a instancia de Don Manuel Ojeda Díaz, se tramita al n<sup>o</sup> 200/92 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

FINCA URBANA: casa sita en la Travesía de las Monjas, antes llamada calle de la Parrilla, de Santo Domingo de la Calzada, señalada con el n<sup>o</sup> 1, ocupa la superficie de 30 m<sup>2</sup> y linda: derecha saliendo, o Sur obra de Tomasa García, después de Juan Valle y hoy de Juan Rodrigo; izquierda o Norte, Ponciano Zuazo, después fue de asunción Junquera y en la actualidad de Salvador López; espalda, Pedro Rojas y frente, calle de su situación, libre de cargas".

Dicha finca fue adquirida por herencia de su padre común Don Román Ojeda Puente, fallecido el día 2 de junio de 1964.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes ala publicación de este edicto pueda comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a 14 de mayo de 1992.— El Secretario.

## Edicto de Subasta

IV.1297

El Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Haro y su partido

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al n<sup>o</sup> 320/91 a instancia de Ibercop Leasing, S.A. contra D. Santiago Oria Diego y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte día) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 735.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de julio próximo y horas de las doce.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 10 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de octubre próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Vehículo turismo marca Alfa Romeo, modelo S-75 Twin-Spear, matrícula LO-7148-H, en suso.

Dado en Haro a 25 de mayo de 1992.— El Secretario.

## Cédula de Requerimiento

IV.1298

En autos de Juicio Ejecutivo 433/90 instado por Banco de Vasconia, S.A. representado por el procurador Sr. Ojeda Verde contra Juan Ignacio Tricio Gómez y Soledad Gonzalo Garrido, los que actualmente se encuentran en paradero desconocido, se ha acordado requerirles a fin de que dentro del término de seis días, presente en la secretaría de este juzgado los títulos de Propiedad de los bienes embargados: "Urbana. Local n<sup>o</sup> " en la planta de semisótano del bloque 5, del Polígono Residencial la roca de CastroUrdiales.

En virtud de lo cual se expide el presente en Haro a 19 de mayo de 1992.— El Secretario.

## Cédula de Notificación

IV.1299

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio Ejecutivo al n<sup>o</sup> 274/91 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Nicolás Sanes y Trinidad Martínez Sarramian, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente sentencia:

"SENTENCIA: En Haro a once de marzo de mil novecientos noventa Y dos. El Ilmo. Sr. D. José Luis Coello Molina Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y dirigido por el letrado D<sup>a</sup>. Inés Abendario Barcos, contra Nicolás Sanes y Trinidad Martínez Sarramian.

FALLO: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Nicolás Sanes y Trinidad Martínez a los solos efectos art. 14 y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Banco Hispano Americano, S.A. de las responsabilidades por que se despachó la ejecución o sea la cantidad de 1.071.793.— pesetas importe de principal y gastos de protesto; y además el pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada."

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Nicolás Sanes y Trinidad Martínez Sarramian, en Haro a 19 de mayo de 1992.

## Edicto

IV.1302

Doña Amparo Cantabrana Plaza, Juez Sustituta de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Haro.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 707/90 instado por Banco Zaragozano S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Don José María Fernández Astulez; Doña Rosa María Antoñana y Don Anastasio Antoñana Lagos, en reclamación de 1.047.667 ptas.de principal y otras 500.000 ptas., y en cuyos autos se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Don José María Fernández Astulez; Rosa María Antoñana y Don Anastasio Antoñana Lagos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Banco Zaragozano S.A. de las responsabilidades por que se despachó la ejecución o sea la cantidad de 1.547.667 pesetas, importe del principal y gastos sin protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demanda."

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente en Haro, a 29 de mayo de 1992.

## Cédula de Notificación

IV.1303

Don José Luis Coello Molina; Secretario del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Haro y su partido

DOY FE: Que en el Juicio Verbal 47/91, se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro a trece de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. Jose Luis Coello Molina, los autos de Juicio Verbal al n<sup>o</sup> 47/91, seguidos a instancia de David Aransay Villar, representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, asistida del Letrado D.Enrique Feriche, contra D. Jose Ramón Anguita Ayala, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y contra Seguros Lagun Aro S.A. , declarada en rebeldía, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Milagros Vernis en nombre y representación de D.David Aransay Villar, contra D. José Ramón Enguita Ayala y la Cia de Seguros Lagun Aro S.A., debo conderar y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen al actor la suma de noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas, más los intereses legales del 20% de dicha suma desde la fecha de ocurrencia del accidente, y al pago de las costas de este proceso, que igualmente debo estimar y estimo la demanda reconvenicional planteada por el procurador Sr. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. José Ramón Enguita Ayala, condenando a D.David Aransay Villar a que le indemnice en la cantidad de sesenta mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, más los intereses legales del 20% de dicha suma desde la fecha de ocurrencia del accidente y al pago de las costas de esta demanda reconvenicional.

Y para que sirva de notificación a la Cia de Seguros Lagun Aro S.A. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro a 2 de junio de 1992.— El Secretario.

## Cédula de Notificación

IV.1304

Don José Luis Coello Molina, Secretario de Primera Instancia de Haro y su Partido,